

TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE 2020

Conceptos		Cuantía mínima en UVT	Cuantía mínima en pesos	Tarifa
COMPRAS	Compras en general para obligados a declarar renta.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	2,50%
	Compras en general para no obligados a declarar renta.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	3,50%
	Compra de café pergamino o cereza.	> 160 UVT	> 5.697.000	0,50%
	Compras con tarjetas débito o crédito.	No aplica	100%	1,50%
	Compra de productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial.	> 92 UVT	> 3.276.000	1,50%
	Compra de bienes y productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial, llevada a cabo por personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores (vendedor obligado a declarar).	≥ 27 UVT	≥ 961.000	2,50%
	Compra de bienes y productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial, llevada a cabo por personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores (vendedor no obligado a declarar).	≥ 27 UVT	≥ 961.000	3,50%
	Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT.	Hasta 20.000 UVT	≤ 712.140.000	1,00%
	Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación cuando exceda las 20.000 UVT (al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada).	Más de 20.000 UVT	> 712.140.000	2,50%
	Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el vendedor es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural declarante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	2,50%
	Adquisición de vehículos.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	1,00%
	Compra de combustibles derivados del petróleo.	No aplica	100%	0,10%
	Enajenación de activos fijos para personas naturales (el vendedor es persona natural no agente de retención).	≥ 27 UVT	≥ 961.000	1,00%
ARRENDAMIENTOS	Arrendamientos de bienes muebles.	No aplica	100%	4,00%
	Arrendamiento de bienes raíces para obligados a declarar renta (arrendador obligado a declarar).	≥ 27 UVT	≥ 961.000	3,50%
	Arrendamiento de bienes raíces para no obligados a declarar renta (arrendador no obligado a declarar).	≥ 27 UVT	≥ 961.000	3,50%

HONORARIOS Y COMISIONES	Honorarios y comisiones para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta.	No aplica	100%	11,00%
	Honorarios y comisiones para no declarantes de renta (la tarifa depende de las condiciones estipuladas en los literales a) y b) del artículo 1 del Decreto 260 de 2001).	No aplica	100%	10 % u 11 %
	Comisiones en el sector financiero.	No aplica	100%	11,00%
	Comisiones por transacciones en bolsa.	No aplica	100%	3,00%
CONTRATOS Y CONSULTORÍAS	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta.	No aplica	100%	6,00%
	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales, consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales declarantes del impuesto de renta.	Más de 3.300	> 117.503.000	6,00%
	Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales no declarantes del impuesto de renta.	No aplica	100%	10,00%
	Contratos de consultoría de obras públicas.	No aplica	100%	2,00%
	Contratos de construcción o urbanización.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	2,00%
	Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta.	No aplica	100%	3,50%
	Diseño de página web y consultoría en programas de informática a no obligados a declarar renta (la tarifa depende de si el beneficiario del pago o abono en cuenta cumple o no con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Decreto 260 de 2001).	No aplica	100%	10 % u 11 %
	Prestación de servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos por personas jurídicas y personas naturales obligadas a declarar renta.	No aplica	100%	6,00%
	Prestación de servicios de sísmica para el sector de hidrocarburos por personas naturales no obligadas a declarar renta.	No aplica	100%	10,00%
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales obligadas a declarar renta.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	4,00%
	Por emolumentos eclesiásticos efectuados a personas naturales no obligadas a declarar renta.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	3,50%
	Loterías, rifas, apuestas y similares.	> 48 UVT	> 1.709.000	20,00%
	Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar (la retención aplica cuando los ingresos diarios del colocador independiente superen las 5 UVT).	> 5 UVT	> 178.000	3,00%

	Para artistas extranjeros que efectúen presentaciones artísticas o culturales en Colombia.	No aplica	100%	8,00%
	Exportación de hidrocarburos.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	3,00%
	Exportación de otros productos mineros, incluyendo el oro.	≥ 27 UVT	≥ 961.000	1,00%
	Rendimientos financieros en general.	No aplica	100%	7,00%
	Intereses o rendimientos financieros por operaciones activas de crédito o mutuo comercial.	No aplica	100%	2,50%
	Tarifa de retención en rendimientos financieros provenientes de títulos de renta fija.	No aplica	100%	4,00%
SERVICIOS	Ingresos originados en una relación laboral o legal y reglamentaria (personas naturales declarantes o no de renta).	> 95 UVT	> 3.383.000	Ver tabla del artículo 383 del ET.
	Honorarios y compensación de servicios personales por personas naturales que hayan subcontratado a una persona natural o que hayan subcontratado a dos o más personas menos de 90 días continuos o discontinuos.	> 95 UVT	> 3.383.000	Ver tabla del artículo 383 del ET.
	Servicios de aseo y vigilancia (la base será el 100 % del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT).	≥ 4 UVT	≥ 142.000	2,00%
	Servicios de hoteles, restaurantes y hospedajes para obligados a declarar renta.	≥ 4	≥ 142.000	3,50%
	Servicios de transporte nacional de carga.	≥ 4 UVT	≥ 142.000	1,00%
	Servicios de transporte terrestre nacional de pasajeros para obligados a declarar renta.	≥ 27	≥ 961.000	3,50%
	Servicio de transporte aéreo y marítimo de pasajeros.	≥ 4 UVT	≥ 142.000	1,00%
	Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta.	≥ 4 UVT	≥ 142.000	4,00%
	Servicios en general para personas naturales no obligadas a declarar renta.	≥ 4 UVT	≥ 142.000	6,00%
	Servicios temporales de empleo (la base será el 100 % del AIU siempre que sea mayor o igual a 4 UVT).	≥ 4 UVT	≥ 142.000	1,00%
	Servicios integrales de salud prestados por una IPS.	≥ 4 UVT	≥ 142.000	2,00%
	Servicios de licenciamiento y derechos de uso de software a obligados a declarar renta.	No aplica	100%	3,50%